



Concepción, 24 de agosto de 2023.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE”.

CERTIFICADO N°7565o15

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°15.
Fecha : 23 de agosto de 2023.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Gobierno Regional del Biobío.

⇒ Conocida la propuesta del presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Andrés Parra S., presentado por el ejecutivo mediante:

⇒ Documento: el Ord. N° 2601 de fecha 17/08/2023.

⇒ Acuerdo: Aprobar recursos adicionales para el proyecto “Mejoramiento calle Arturo Pérez Canto, comuna de Cañete”, código BIP 40001004-0 por un monto de \$547.817.- con cargo al Presupuesto FNDR vigente, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por D.S. N° 304 del 23/03/2023, para el ítem obras civiles.

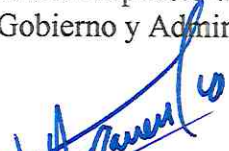
⇒ Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación solo resumen los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de los montos.

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2022	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 (RS)(\$)
OBRAS CIVILES	252.882.000	277.896.183	547.817	278.444.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 26 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.


IGNACIO ARAVENA URCELAY.
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE.



ORD. : N° 2601

- ANT.: 1. D. S. N° 304 del 23-03-2023.
2. Ord. N° 3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia.
3. Ord. N°656 del 08-05-2023 de Alcalde Municipalidad de Cañete.
4. Ord. N° 1916 del 15-05-2023 de GORE.

MAT.: Solicita recursos adicionales para el proyecto MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE por concepto de la reevaluación excepcional indicada en DS 304 del 23-03-2023

Concepción, 17 AGO. 2023

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales por un monto de \$547.817, con cargo al presupuesto FNDR vigente, para el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE", COD. BIP 40001004-0, por concepto de la reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública, aprobados por el D.S. N° 304 del 23-03-202, para el ítem obras civiles.

Esta reevaluación excepcional viene a paliar la distorsión en el costo de los materiales, en el área de la construcción, como consecuencia de la situación económica mundial provocada por la desestabilización de los mercados producto, principalmente, de la pandemia.

Por lo anterior, se resolvió la formalización de un mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública, para lo cual instauró un proceso de reevaluación excepcional en el Ministerio de Desarrollo Social, el cual se rigió por las instrucciones indicadas en el Ord N° 3 del 21-03-2023 del Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este reajuste se aplicará a los estados de pago cursados desde el septiembre del año 2021 hasta que completar hasta el término de su contrato, o hasta completar 20% del monto de la ficha RS del año de la adjudicación del proyecto,

Para el proyecto antes mencionado, producto de esta reevaluación excepcional, se obtuvo una nueva recomendación satisfactoria (RS), en donde se aprueban recursos adicionales por un monto de \$547.817, lo que corresponde al reajuste de los estados de pagos cursados desde enero del 2023 hasta el último estado de pago del contrato, con un tope del 20% del monto recomendado en la Ficha IDI del año 2022, que fue el año de la adjudicación.

Cabe señalar que la tabla que se detalla a continuación sólo resume los montos involucrados en el proyecto, no corresponde a la sumatoria de montos. Se adjunta Ficha IDI 2023 y Minuta explicativa

ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2022 (\$)	Monto Contrato vigente año 2023 (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 (RS)(\$)
OBRAS CIVILES	252.882.000	277.896.183	547.817	278.444.000

Sin otro particular, les saluda atentamente



IVB / SIH / BAC / SRA / LMLN / CIC
Distribución:
Div. Presupuesto e Inversión Regional.
Dpto. Control de Gestión.
Dpto. FNDR
Archivo Of. Partes
10-08-2023

MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE				
Código BIP	40001004-0				
SUBTÍTULO	33-03-150				
Unidad Técnica	Municipalidad de Cañete				
Fechas de ejecución inicial	Fecha inicio 21-11-2022 Término Inicial: 19-06-2023 Plazo Inicial : 210 d.c.				
Aumentos de plazo	60 días d.c.				
Plazo Término real	19-08-2023				
Montos Reevaluados por concepto de reajuste	ITEM PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2022	Monto Contrato vigente año 2023 (sin modificaciones) (\$)	Monto adicional Solicitado y aprobado por MIDESO por concepto de reajuste (\$)	Monto Reevaluado según Ficha IDI Año 2023 con Rate RS (\$)
	OBRAS CIVILES	252.882.000	277.896.183	547.817	278.444.000
Monto de recursos adicionales por reajuste, solicitar al CORE		\$ 546.745.-			

II. Fundamento de reevaluación

La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N°656 de fecha 08-05-2023, de acuerdo al Decreto N° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia.

Se adjunta certificado de la ITO Municipal que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS304/2023 publicado en la página <https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>

Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponden a los Estados de Pagos cursados entre enero del 2023 y marzo de 2023. No obstante, y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los EP pendientes por cursar, los cuales se podrán pagar sólo una vez haya tenido avance efectivo de obras y dichos EP estén aprobados por el ITO.

Con todo, el monto total solicitado y aprobado por MIDESO, por concepto reajuste de la obra es de \$546.745.-.

III. Descripción del RATE MIDESO

Se aprueba la revaluación solicitada por el Gobierno Regional, con relación al Decreto N°304 del 23 de marzo de 2023, junto al instructivo que acepta este reajuste excepcional. El monto aprobado como reajuste corresponde a \$ 546.745 del ítem obras civiles. La iniciativa fue recomendada inicialmente por M\$252.882 (2022), y fue adjudicada por \$277.896.183. El costo total vigente con reajuste incluido es de \$ 278.442.928

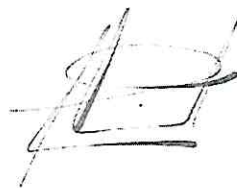
IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 25.06.2021, mediante Res. Ex. N°710 se aprueba convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- Con fecha 18.03.2022, mediante Ord. N°320 la Unidad Técnica solicita reevaluación por subvaloración de la iniciativa.
- Con fecha 13.05.2022, se obtiene nuevo RS por parte de MidesoyF.

- **Con fecha 09.06.2022**, mediante certificado CORE N°6936/011 se aprueba los recursos adicionales
- **Con fecha 26.07.2022**, mediante Res. Ex. 1922 aprueba modificación de convenio de transferencia para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 24.10.2022**, se adjudicó Licitación Pública ID:4032-43-LQ22
- **Con fecha 21.11.2022**, se da inicio a la ejecución de la iniciativa. Actualmente se encuentra con un 90% de avance físico y un 83% de avance financiero.
- **Con fecha 11.04.2023**, empresa contratista solicita a Unidad Técnica, Municipalidad de Cañete, el reajuste de los estados de pagos basado en D.S. N° 304 del 23-03-2023.
- **Con fecha 08.05.2023**, mediante Ord. N°656, la Municipalidad de Cañete, solicita al Gobierno Regional el reajuste de los estados de pagos.
- **Con fecha 07.06.2023** el Municipio en su calidad de Unidad Técnica, resuelve las observaciones levantadas en la revisión de los antecedentes remitidos, para la solicitud de reevaluación excepcional.
- **Con fecha 15.06.2023**, mediante Ord N°1916 de la Jefa división de presupuesto e inversión regional, se solicita a Seremi Desarrollo Social y Familia la reevaluación de la iniciativa por concepto de reajuste según DS N° 304,
- **Con fecha 04.08.2023**, Seremi Desarrollo Social y Familia emite el RS de la reevaluación solicitada.



Luz Marina Leal Norambuena
Jefa Dpto. Control de Gestión



Claudio Isla Canales
Ingeniero Civil
Dpto. Control de Gestión.

DISPONE MODALIDAD DE REEVALUACIÓN
EXCEPCIONAL DE PROYECTOS, APLICABLE A
CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA

05 ABRIL 2023

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Nº 304 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y S.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOFU y T		
Sub. Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por S.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

SANTIAGO, 23 MAR 2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, decreto ley orgánico de administración financiera del Estado; en el artículo 3° letra g) de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el oficio conjunto N° 1, de 2023, de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, que establece normas, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública e indica procedimientos especiales para iniciativas de conservación de infraestructura pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, la crisis sanitaria mundial provocó distorsiones en los mercados.
2. Que dichos efectos en el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, ha provocado un alza extraordinaria en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
3. Que, de acuerdo con los índices de precios al productor calculados por el Instituto Nacional de Estadísticas, el alza de los insumos para la construcción, que impactan directamente en las obras públicas, superó la curva normal de los últimos años desde el mes de septiembre de 2021, en términos tales que se justifica la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago en contratos de obra pública que se indican.
4. Que lo señalado ha afectado a los contratos de obra pública suscritos por las instituciones del Sector Público, sea porque no tienen sistema de reajustabilidad o porque teniendo éste no refleja la aludida distorsión en el costo de los insumos.



TOMADO DE RAZON
Por.....
En.....
El.....

0293372023

5. Que para evitar eventuales efectos negativos en la normal ejecución de estos contratos, fundados en la referida distorsión, y considerando que las obras públicas son un instrumento que utiliza el Estado para resolver los problemas que aquejan a la población, mediante la provisión de bienes y servicios públicos con rentabilidad social, llevando a cabo las políticas públicas que satisfacen el bien común, es deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública.

6. Que, desde otra perspectiva, el impacto negativo de la situación actual, al afectar el cumplimiento de los respectivos contratos, incide directamente en la función continua y permanente de las instituciones del Sector Público, cuando significa la provisión de infraestructura pública.

7. Que, concretamente, si los efectos negativos señalados se tradujesen en eventuales causales de término anticipado de contratos de obra pública, la liquidación de éstos y el levantamiento de nuevos procesos de contratación que reflejen las actuales condiciones implicaría una tardanza en la prestación del servicio que debe ser prevenida por la Administración. Esto se apartaría del principio de servicialidad que dispone que los órganos públicos deben satisfacer las necesidades de la población de un modo regular, continuo y permanente.

8. Que en razón de la situación de crisis antes reseñada, y a fin de contemplar una regulación que permita a la Administración el mejor cumplimiento de sus funciones públicas, se ha estimado necesario dictar el presente decreto supremo, estableciendo la posibilidad de incorporar en los contratos que se indica, un mecanismo de reajustabilidad de los estados de pago emitidos en el periodo y condiciones establecidas en el presente acto, a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

9. Que, por otro lado, el aludido mecanismo no altera el principio de igualdad de los oferentes que participaron en su momento en la licitación, por cuanto atiende a aspectos objetivos no vinculados al oferente adjudicado, de modo que no afecta el resultado de la evaluación del proceso licitatorio.

10. Que tampoco afecta el principio de estricta sujeción a las bases considerando que si bien en los antecedentes de un proceso de licitación se pudo haber establecido un sistema de reajustabilidad, que busca entre otros objetivos hacer viable su normal terminación, esa finalidad, dada la situación de crisis económica descrita precedentemente a contar de la fecha ya indicada, se ha visto afectada, motivando la adopción de un mecanismo que permita que el sistema de reajustabilidad de los contratos cumpla con tal objetivo.

11. Que, además, la modificación que se dispone resguarda debidamente los recursos públicos, ya que sólo pretende, en el marco de la disponibilidad presupuestaria de las instituciones financieras, que los contratos den cuenta de la variación de costos de los insumos en la contingencia descrita, y no implica un enriquecimiento para el contratista, por cuanto el mecanismo que se incorpora excepcionalmente a estos contratos no aplica a las utilidades que se contemplaron en las respectivas ofertas.

12. Que el Sistema Nacional de Inversiones, coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.

13. Que es necesaria la dictación del presente acto a fin de evitar las consecuencias negativas que puede acarrear la situación descrita en las funciones de los distintos servicios públicos con competencia en el desarrollo de infraestructura pública, para el debido resguardo de los recursos públicos y, asimismo, para propiciar la reactivación económica y mantención del empleo en el rubro.





14. Que el presente acto tiene por objeto atender la situación excepcional antes descrita y las consecuencias acumuladas que esta generó, por lo que tendrá un carácter transitorio y extraordinario, en el sentido que atendida la escasez de recursos aplicará solo a aquellos contratos que reúnen los requisitos que se indican en lo dispositivo y que cada servicio priorice acorde con su disponibilidad presupuestaria.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- CRÉASE, sujeto a la disponibilidad de recursos, la siguiente modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su Recomendación Satisfactoria vigente en el Sistema Nacional de Inversiones, y que, a la fecha de la total tramitación de este decreto, cumplan las siguientes condiciones:

- a) No tengan dictada la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria.
- b) No se haya hecho abandono unilateral de la obra, lo que deberá ser verificado por el inspector respectivo.
- c) No se haya dado término anticipado al contrato.

Dicha modalidad se iniciará previa solicitud que el contratista presente a su contraparte, en orden a que se le aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regula en el presente decreto. Si la contraparte no es la que administra financieramente el contrato, en adelante entidad financiera, debe remitir la solicitud a esta.

Una vez que sea presentada la solicitud, y de estimarse pertinente por la institución financiera de acuerdo a la prioridad que permitan sus recursos presupuestarios, esta procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto supremo y efectuar los cálculos pertinentes, para luego solicitar la reevaluación excepcional del proyecto al Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante el módulo de reevaluaciones del Banco Integrado de Proyectos, indicando expresamente en el oficio conductor que la solicitud es a causa de la aplicación del mecanismo de reajuste de estados de pago creado en el presente decreto supremo. El Ministerio verificará los cálculos y procederá, si es del caso, a actualizar el monto recomendado del proyecto. La solicitud será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles una vez recibidos los antecedentes que la sustentan.

Obtenida la Recomendación Satisfactoria que actualiza el monto recomendado del proyecto, se deberá solicitar la modificación presupuestaria respectiva a la Dirección de Presupuestos. Luego de cumplir todo lo anterior, el servicio contratante y el contratista deberán suscribir el convenio respectivo que dé cuenta de la aplicación del mecanismo de reajuste de los estados de pago correspondientes.

El cálculos de los recursos necesarios para la aplicación del mecanismo de reajuste, que será verificado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco de la evaluación excepcional solicitada, se basará en un análisis fundado que debe realizar la entidad financiera, de acuerdo al oficio conjunto N°3 de los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, disponible en el portal del Sistema Nacional de Inversiones <https://sni.gob.cl>, que, entre otros aspectos, contempla la intensidad en el uso de los distintos insumos a considerar durante el período de ejecución y de aplicación de este decreto.

El Mecanismo de actualización se aplicará sobre el valor total de cada estado de pago de obra descontando las utilidades, de manera de establecer la diferencia con el sistema de reajustabilidad contemplado en el contrato original.

Con todo, la diferencia que resulte de la aplicación del mecanismo de reajuste se pagará en valor nominal. Si la diferencia enterada supera el 20% del valor recomendado del proyecto, la aplicación del Mecanismo de Reajuste cesará y sólo continuará aplicándose a los estados de pago el sistema de reajustabilidad contemplado en el contrato original.



original.
TOMADO DE RAZON
1 JULIO 2021
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Ejecutor: [illegible]

Lo dispuesto en el presente decreto supremo no aplicará para contratos del Ministerio de Obras Públicas, tanto propios o mandatados, los cuales seguirán siendo regidos en la materia por el artículo 14 transitorio del decreto supremo N° 75, de 2004, de ese ministerio, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.



Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



COMANDO DE RAZON
Punto 12 de 12
COMANDO DE RAZON
COMANDO DE RAZON

ORD. N° 3 /

ANT.: No hay.

MAT.: Formaliza Instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones.

SANTIAGO, 21 de marzo de 2023.

DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Como es de público conocimiento, desde mediados de 2021 la situación económica mundial ha provocado desestabilización de los mercados. En el caso de Chile, y en lo que corresponde al sector de la construcción, esto provocó la distorsión en el costo de los materiales, entre otras consecuencias negativas.
2. Estos efectos negativos podrían convertirse, eventualmente, en causales de término anticipado de los contratos de obra pública, casos en los que la liquidación de los contratos terminados y el levantamiento de los nuevos procesos de contratación – en las actuales condiciones – implicarían tanto costos pecuniarios como tardanza en la prestación del servicio, riesgos que deben ser prevenidos por la Administración para viabilizar la realización del servicio público.
3. El Sistema Nacional de Inversiones (SNI), coadministrado por los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social y Familia, tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a las iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, velando por la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, por lo que los proyectos que están bajo su alero poseen comprobada rentabilidad social y económica, de acuerdo con estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Estado.
4. Por tanto, resulta pertinente y necesario formalizar un mecanismo de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del SNI para evitar las consecuencias negativas señaladas anteriormente, amparado en la dictación de un Decreto Supremo que habilitará – de manera excepcional y bajo ciertas condiciones – la modificación de dichos contratos.
5. Mediante el presente oficio se formaliza el documento “Instructivo: Mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI)”, disponible en la página web del Sistema Nacional de Inversiones (<https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>), dentro de la

sección "Instructivos especiales de presentación al SNI", y que además se adjunta como anexo, el cual entrega lineamientos objetivos para determinar de manera precisa el monto de reajuste a considerar en el ámbito de aplicación del mencionado Decreto Supremo.

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted,



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

DISTRIBUCIÓN:

Biblioteca del Congreso
Carabineros de Chile
Casa de Moneda S.A.
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Nacional de Riego
Comisión para el Mercado Financiero
Consejo de Monumentos Nacionales
Contraloría General de la República
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación Nacional del Cobre de Chile
Corporación Nacional Forestal
Correos de Chile
Comercializadora de Trigo S.A.
Defensoría Penal Pública
Delegación Presidencial Regional de Antofagasta
Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
Delegación Presidencial Regional de Atacama
Delegación Presidencial Regional de Aysén
Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
Delegación Presidencial Regional de La Araucanía
Delegación Presidencial Regional de Los Lagos
Delegación Presidencial Regional de Los Ríos
Delegación Presidencial Regional de Magallanes
Delegación Presidencial Regional de O'Higgins



A. Control
M. Ordenes
25/5

ORD. N°: **656**
ANT: decreto n°304 de fecha 23-03-2023
Ord. N°3 de fecha 21-03-2023 de Ministro
de Hacienda Y Ministro de Desarrollo
Social Y Familia.
MAT: Ingreso de antecedentes acorde a
decreto n°304

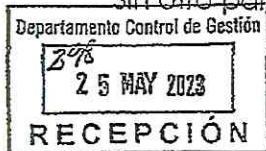
CAÑETE, 08 MAYO 2023

A : Sr. Rodrigo Díaz Worner
Gobernador Regional del Bio Bio

DE : Sra. Marcia Ordenes Navarro
Alcaldesa (s) Comuna de Cañete

1. Junfo con saludar y en el marco de la autorización del proceso de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a los contratos de ejecución de obra pública que tengan su recomendación satisfactoria vigente en el sistema nacional de inversiones, en orden a que se aplique el mecanismo de reajuste de estados de pago que se regulan en el decreto n° 304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04 -2023, en base a las instrucciones dadas en el ord n° 3 de 21-03-2023 De Ministro De Hacienda Y Ministro De Desarrollo Social Y Familia, informo y solicito a usted lo que sigue:
2. Con fecha 11-04-2023, el Contratista **Gabriel Gutiérrez Gallardo** a cargo del "Proyecto Mejoramiento Calle Arturo Pérez Canto Comuna de Cañete", BIP 40001004-0, ID 4032-43-LQ22, hace ingreso carta de solicitud tipo mecanismo de reajuste excepcional de estados de pagos, dispuesto por DS n°304 de 2023, ministerio de hacienda.
3. Se adjunta ficha de Reajuste Decreto 304/2023 y sobre con pendrive al presente oficio con antecedentes en formato digital señalados en decreto N°304, que corresponden al Estado de Pago N° 1 de la obra antes mencionada.
4. Mediante la presente solicito a usted aplicar mecanismo de reajuste excepcional de estados de pagos, dispuesto por DS n°304 de 2023, ministerio de hacienda.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su gestión.



MARCIA ORDENES NAVARRO
ALCALDESA (S)

JRB/GC/Gama
DISTRIBUCIÓN:
-Destinatario
-Arc. DQM
IDDOC: **475384**



304/2023

 (Insertar información en campos en blanco)

Nombre de la Obra	"MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE
Saf	0
Contratista	GABRIEL GUTIERREZ GALLARDO
Contrato Reajutable	NO

Costo Directo sin IVA \$	179.635.542	Intensidad de uso de factores	
Gastos Generales sin IVA \$	26.945.331	Mando de Obra	20%
Utilidades sin IVA \$	26.945.331	Materiales	54%
Monto Total Neto \$	233.526.204	Maquinarias	26%
% Gastos Generales sobre Costos Directos	15,00%	Total	100%
% Utilidades sobre Costos Directos	15,00%	Fechas de reajuste	
IVA (19%) \$	44.369.979	mes base	nov-22
Monto del Contrato e/IVA \$	277.896.183	mes término	dic-22
Valores proformas	0	El Ajuste es de	1,0022
Monto Total del Contrato Adjudicado \$	277.896.183	Razon 1/100	9,70%

Monto recomendado Obras Civiles	\$252.892.000
G. acum. en EP anteriores a Sep. 2021 bruto	\$0

20% del Monto Contrato como tope de pago reajuste \$	55.579.240
Diferencia monto reajuste complementario vs 20% tope \$	58.029.655

Cuadro Detalle Cálculo de Reajuste Decreto Supremo 304/2023							
N° EP	Mes de EP (2)	Factor de Reajuste PT/100	Monto Obra EP \$ (4)	Monto Obra EP Descontadas las utilidades \$ (5)	Reajuste según DS 304 \$ (A)	Reajustes del contrato \$ (B)	Diferencia reajuste a pagar EP \$ (A)-(B)
25	sept-21			0	0	0	0
26	oct-21			0	0	0	0
27	nov-21			0	0	0	0
28	dic-21			0	0	0	0
29	ene-22			0	0	0	0
30	feb-22			0	0	0	0
31	mar-22			0	0	0	0
32	abr-22			0	0	0	0
33	may-22			0	0	0	0
34	jun-22			0	0	0	0
35	jul-22			0	0	0	0
36	ago-22			0	0	0	0
37	sept-22			0	0	0	0
38	oct-22			0	0	0	0
39	nov-22	0,0000		0	0	0	0
40	dic-22	0,0022		0	0	0	0
41	ene-23	0,0022	51.681.186	43.217.972	106.680	0	106.680
42	feb-23	0,0022	46.688.987	39.017.265	91.857	0	91.857
43	mar-23	0,0022	57.346.693	47.299.174	112.826	0	112.826
resto	Saldos C.	0,0022	122.179.977	108.082.297	240.982	0	240.982
					Total Acumulado reajuste complementario \$		
					346.745		

- (2) Considerar EP cursados desde septiembre 2021 hasta final del contrato o hasta agotarse el max 20% recomendado.
- (3) Se refiere al índice del mes anterior al que se curso el Estado de Pago sobre el cual se está aplicando el polinomio. El pago es en valor nominal.
- (4) Monto Obra EP, incluye Costos Directos Gtos. Generales Utilidades IVA, excluye PROFORMAS.
- (5) EP (A) menos el porcentaje de Utilidades y al IVA de las utilidades.





ORD. N° 1916

ANT.: Ord. N°656 del 08-05-2023, recibido el
25-05-2023 en el Gobierno Regional.

MAT.: Solicita reevaluación excepcional del
proyecto "MEJORAMIENTO CALLE
ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE
CAÑETE" Cód. BIP 40001004-0

CONCEPCIÓN, 15 JUN. 2023

DE : JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIOBÍO.

Junto con saludar y en relación con el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE" Cód. BIP 40001004-0, conforme a requerimiento presentado por la Unidad Técnica mediante Ord. N°656 del 08-05-2023; se viene a solicitar la reevaluación excepcional de acuerdo al Decreto N°304 de fecha 23-03-2023 publicado en el Diario Oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N° 3 del 21-03-2023 del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La solicitud de reevaluación se resume en el siguiente cuadro:

BIP	NOMBRE INICIATIVA
40001004-0	MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE

Cabe destacar que esta solicitud corresponde sólo al reajuste del monto contratado y no incorpora ninguna modificación adicional.

Para lo anterior, se adjunta "RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN OBRAS CIVILES_2023" en el que se detalla la solicitud, además se adjuntan los antecedentes técnicos y administrativos que la justifican, y los antecedentes complementarios remitidos por el Municipio con fecha 07-06-2023.

Por último, mencionar que la iniciativa cuenta con Convenio Mandato modificado vigente mediante Res. N°1922 del 26-07-2022, consecuentemente se solicita reevaluar el proyecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



SANDRA IBÁÑEZ HINOJOSA
JEFA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

SIH/LMLN/CIC

Distribución:
Secretaría Regional MDSF Región del Biobío
Alcalde Municipalidad de Cañete
División de Presupuesto e Inversión Regional
Depto. FNDR
Depto. Control de Gestión 539
Of. Partes
13-06-2023
728



RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN
OBRAS CIVILES_2023

Código BIP : 40001004
Nº Informe : 82
Fecha : 13-06-2023

1 de 2

1.- SOLICITUD DE REEVALUACIÓN INICIATIVA DE INVERSIÓN							
TIPO DE PROYECTO	OBRA ☒	EQUIPAMIENTOS ☐	EQUIPOS ☐	CONSULTORÍA ☐	OTRO		
Nº /FECHA OFICIO SOLICITUD	Ord. N°656 del 08-05-2023	FECHA RESPUESTA OBSERVACIONES	07-08-2023	FECHA ELABOR. INFORME	13-06-2023		
SUBT. / ASIGNACIÓN	83-150	TIPOLOGÍA			PAVIMENTO		
PROYECTO	MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE						
COMUNA	CAÑETE	UNIDAD TÉCNICA			CAÑETE		
ESTADO DEL PROYECTO	EN EJECUCION	Nº RESOL./FECHA CONVENIO			MOD.1922 del 26-07-2022		
MONTO FNDP (\$)	\$252.882.000	CERTIFICADO CORE			6382/06 6986/011 del 29-03-2021 09-06-2022		
ITEM OBRAS (\$)	\$252.882.000	ITEM CONSULT. (\$)			\$ 0		
ITEM EQUIP. (\$)	\$ 0	ITEM EQUIPOS (\$)			\$ 0		
ITEM GASTOS ADMIN. (\$)	\$ 0	ID LICITACIÓN			4032-35-1.Q21 4032-1-1.Q22 4032-43-1.Q22		
CONTRATISTA	GABRIEL GUTIERREZ GALLARDO	PLAZO			210		
DECRETO ADJ.	25/08/2022 del 15516	FECHA INICIO			21-11-2022		
MONTO CONTRATO O. CIVILES	\$ 277.896.183	FECHA TERMINO ORIGINAL			19-06-2023		
MOD. CONTRATO O. CIVILES		AUMENTO DE PLAZO					
CONTRATO VIGENTE O. CIVILES	\$277.896.183	FECHA TERMINO VIGENTE			210		
2. PROCESO DE REEVALUACION							
TIPO DE SOLICITUD	AUMENTO DE RECURSOS	☒	INCORPORACION PARTIDAS NO INCLUIDAS		☐		
	MODIFICACION DE PARTIDAS	☐	MODIFICACION OBJETIVO INICIATIVA		☐		
	SUBVALORACION ECONOMICA	☐	AUMENTO SUPERFICIE		☐		
	MODIFICACION BENEFICIARIOS SITUACIÓN BASE	☐	REQUERIMIENTO NORMATIVO		☐		
	VALORES PROFORMA	☐	OTRO		☒		
3. ANALISIS ECONOMICO (PARA PROYECTOS EN ETAPA DE ADJUDICACIÓN)							
MONTO CONVENIO -- MONEDA REAL	\$252.882.000		MONTO SOLICITADO		\$546.745		
4. ANALISIS INFORMACIÓN ENTREGADA							
ANTECEDENTES REQUERIDOS	OFICIO CONDUCTOR	☒	PLANO DE ARQUITECTURA LÁMINAS DE PROYECTO A REEVALUAR		☐		
	PRESUPUESTO COMPARATIVO	☐	PLANO ESTRUCTURAL		☐		
	INFORME TECNICO	☐	PLANOS ESPECIALIDADES		☐		
	NUEVO PRESUPUESTO	☐	PERMISO DE EDIFICACION		☐		
CUMPLE	SI	☒	NO ☐		PARCIALMENTE ☐		
CONCLUSIÓN	ACEPTA	☒	REQUIERE NUEVOS ANTECEDENTES		☐		
	RECHAZA	☐					
DESCRIPCIÓN PROCESO DE REEVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR/A	La Unidad técnica ingresa solicitud de reajuste mediante Ord. N°656 de fecha 08-05-2023, de acuerdo al Decreto N°304 de fecha 23-03-2023 publicado en el diario oficial con fecha 10-04-2023, en base a las instrucciones dadas en el Ord. N°3 del 21-03-2023 de Ministro de Hacienda y Ministro de Desarrollo social y familia. Se adjunta certificado N°898 del I.T.O. que indica el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo único del decreto N°304 y planilla cálculo por cada uno de los estados pagos presentados de reajuste emitido, de acuerdo planilla cálculo reajustabilidad DS N° 304/2023 publicado en la página; https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica Cabe destacar que la solicitud presentada por la Unidad Técnica, corresponde a los E.P cursados entre enero 2023 y marzo 2023 (E.P N°1 al 3). No obstante, y considerando que el Decreto N°304 permite reajustar los estados de pagos hasta el 20% del monto recomendado y hasta finalizar el contrato, existe un saldo del contrato que permite el pago de la proyección de los E.P pendientes por cursar. Cabe señalar que este reajuste a dichos estados de pagos se podrá						



RE2_FORMULARIO DE REEVALUACIÓN
OBRAS CIVILES_2023

Código BIP : 40001004
Nº Informe : 82
Fecha : 13-06-2023

2 de 2

	pagar sólo una vez haya tenido avances efectivos de obras y dichos E.P estén aprobados por el ITO. Con todo, el monto total solicitado por concepto reajuste de la obra es de \$546.745
5. COMENTARIO Y RECOMENDACIONES JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION	
Remitir el presente informe y demás antecedentes a la SEREMI de Desarrollo Social, para la solicitud de reevaluación excepcional por concepto de reajuste de Estados de Pagos, según lo indicado en el decreto N°304 Y Ord. N°3 de fecha 21-03-2023 de Ministerio de Hacienda y Ministerio de Desarrollo Social y a lo solicitado por el Municipio de Cafiete.	



CLAUDIO ISLA CANALES
INGENIERO CIVIL



LUZ MARINA LEAL NORAMBUENA
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2023
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 05/12/2022
 Admisibilidad: SI
 Fecha Ingreso SNI: 05/12/2022



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 40001004-0
 NOMBRE IDI : MEJORAMIENTO CALLE ARTURO PEREZ CANTO, COMUNA DE CAÑETE
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE
 RS
 04/08/2023

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION
 3. SECTOR/SUBSECTOR : VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO / DESARROLLO URBANO
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CAÑETE
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 6. DISTRITO : 48
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA
 8. PROYECTO RELAC.
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ESTA PROPUESTA BUSCA GENERAR UNA NUEVA IMAGEN URBANA DE LA CALLE ARTURO PEREZ CANTO, UNA IMAGEN VINCULADA DIRECTAMENTE CON SU ASPECTO SOCIO - CULTURAL. SE PRETENDE REVALORIZAR EL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL PERO DICHA CALLE COMO ELEMENTO PRINCIPAL Y ARTICULADOR ENTRE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE EN ELLA SE DESARROLLAN, ACOGIENDO AL PEATÓN, GENERANDO ESPACIOS DE PERMANENCIA, INTEGRANDO LAS ACTIVIDADES QUE EN ELLA SE DESARROLLAN E IMPLEMENTANDO MOBILIARIOS URBANOS ACORDE AL ESPACIO PÚBLICO QUE SE PROPONE MEJORAR.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

CORRESPONDE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE CALLE ARTURO PEREZ CANTO ENTRE INICIO CALLE NORTE HASTA IGNACIO CARRERA PINTO, CON EL FIN DE MEJORAR EL ESPACIO PUBLICO PARA EL USO Y DISFRUTE DE TODA LA CIUDAD, RESCATANDO SUS CUALIDADES ESPACIALES, MEJORANDO E INCORPORANDO INSTALACIONES Y CONDICIONES QUE APOYEN LA SEGURIDAD URBANA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, DESDE EL CRITERIO FUNCIONAL Y ARMÓNICO CON EL ENTORNO GENERAR UNA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIRCULACIONES PERMITIENDO UN DESPLAZAMIENTO SEGURO PARA LOS PEATONES Y COMERCIANTES.
 ENTRE LAS OBRAS MAS RELEVANTES DESTACAN:
 1.603 M2 DE ACERAS
 53 LUMINARIAS
 3 ESCALAS
 176 ML DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA BARANDAS
 ENTRE OTRAS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2022	Solicitado para el año 2023	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	278.444	0	278.444
Total			0	278.444	0	278.444

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 05/12/2022

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 03/08/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo	
				(M\$)	(MUS\$)
OBRAS CIVILES	8 Meses	ene / Año 01	ago / Año 01	278.444	
TOTAL				278.444	

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	05/12/2022	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	05/12/2022	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	04/08/2023	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL Bío Bío

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Se aprueba la revaluación solicitada por el Gobierno Regional, con relación al Decreto N°304 del 23 de marzo de 2023, junto al instructivo que acepta este reajuste excepcional. El monto aprobado como reajuste corresponde a \$ 546.745 del ítem obras civiles. La iniciativa fue recomendada inicialmente por M\$ 252.882 (\$ 2023), y fue adjudicada por \$ 277.896.183. El costo total vigente con reajuste incluido es de \$ 278.442.928. Se hace notar que se debe subir al BIP la información de la ejecución del proyecto (contrato y gasto).

20: INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración:	8 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES	: 2.483
	MUJERES	: 2.668
	TOTAL	: 5.151
Magnitud del Proyecto:	Magnitud	Unidad Medida
	1.603	METROS CUADRADOS
Indicadores del Resultado:	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 21.594,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2018		0	204.706	307	0	0	204.706	307
2019	RS	0	10.000	15	171.626	257	181.626	272
2020		0	10.260	17	176.088	286	186.348	303
2021	RS	0	10.491	15	180.049	259	190.540	274
2022	RS	0	52.882	71	200.000	269	252.882	340

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	1	
2022	F.N.D.R.	RS		2	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
OLGA ANDREA SANCHEZ DE LA PEÑA	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO	PROFESIONAL DEPTO INVERSIONES	041-2405722	osanchez@goreblobio.cl